

DECRETO - DEM – N° 390/2026

MONTE VERA, 31 de agosto de 2.026.

VISTO:

La necesidad de disponer la entrega de Aportes No Reintegrables por parte de la Municipalidad de Monte Vera a instituciones educativas, deportivas, sociales y culturales de la localidad y su zona de influencia; y

CONSIDERANDO:

Que es política de esta Administración Municipal acompañar y fortalecer las actividades desarrolladas por instituciones educativas, deportivas, sociales y culturales que contribuyen al desarrollo integral de la comunidad.

Que, en tal sentido, la Escuela Primaria N.º 43 “Leandro N. Alem”, localizada en el Paraje Chacho Chico, organizó una actividad recreativa y de beneficencia en fecha 15 de agosto del corriente año, en el marco de la celebración de sus 110 años de trayectoria brindando educación pública, constituyendo dicho acontecimiento una fecha de especial relevancia para la comunidad. Que, con motivo de dicha actividad, resulto oportuno colaborar con la institución mediante la entrega de una freidora, destinada a contribuir al desarrollo de las actividades gastronómicas y recreativas que se realicen en beneficio de la comunidad educativa.

Que, asimismo, el Club Deportivo, Social y Cultural General San Martín llevo a cabo un bingo el día 9 de agosto del corriente año, cuyo objetivo fue recaudar fondos destinados a continuar fortaleciendo el crecimiento de la institución, mejorar su infraestructura y acompañar el desarrollo de las actividades deportivas que allí se realizan. Que, en virtud de ello, y de acompañar a dicha institución se hizo entrega de una freidora, como aporte destinado a colaborar con la realización de mencionado evento.

Que, por otra parte, se considera de interés cultural acompañar la realización de la producción audiovisual y musical denominada “Santafesino de veras”, obra que rendirá homenaje al reconocido autor y compositor Ariel Ramírez, en conmemoración de un nuevo aniversario de su nacimiento, celebrado el día 4 de septiembre. Que, a tales efectos, resulta procedente efectuar un Aporte No Reintegrable

de PESOS CIEN MIL (\$100.000), destinado específicamente a contribuir con los gastos de producción audiovisual y musical de mencionada obra.

Que, finalmente, el Club de Bochas de Ángel Gallardo solicito oportunamente colaboración para la adquisición de madera destinada a la restauración y puesta en valor de sus canchas, infraestructura necesaria para la continuidad y desarrollo de las actividades deportivas y sociales que lleva adelante la institución. Que, en atención a la finalidad perseguida y al beneficio que representa para la comunidad la conservación y mejora de los espacios destinados a la práctica deportiva, corresponde otorgar a dicha institución un Aporte No Reintegrable de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL (\$315.000), destinado a la compra de madera para la restauración de las canchas.

Que la Municipalidad considera necesario y conveniente brindar apoyo a las instituciones mencionadas, entendiendo que las actividades educativas, deportivas, sociales y culturales que desarrollan constituyen un aporte significativo al bienestar y fortalecimiento de la comunidad.

Que corresponde, en consecuencia, dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese un Aporte No Reintegrable a la Escuela Primaria N.º 43 “Leandro N. Alem”, del Paraje Chacho Chico, consistente en la entrega de UNA (1) FREIDORA, la que se destinó a colaborar con la actividad recreativa y de beneficencia organizada con motivo de la celebración de los 110 años de trayectoria de la institución.

Artículo 2º: Autorícese un Aporte No Reintegrable al Club Deportivo, Social y Cultural General San Martín, consistente en la entrega de UNA (1) FREIDORA, la que se destino a colaborar con la realización del bingo organizado con el objeto de recaudar fondos para el fortalecimiento institucional, el mejoramiento de su infraestructura y el desarrollo de sus actividades deportivas.

Artículo 3º: Autorícese un Aporte No Reintegrable de PESOS CIEN MIL (\$100.000) destinado a contribuir con los gastos correspondientes a la producción audiovisual y musical de la obra “Santafesino de veras”, producción que rendirá homenaje al

reconocido autor y compositor Ariel Ramírez, en conmemoración de un nuevo aniversario de su nacimiento, celebrado el día 4 de septiembre.

Artículo 4º: Autorícese un Aporte No Reintegrable de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL (\$315.000) al Club de Bochas de Ángel Gallardo, destinado a la adquisición de maderas necesarias para la restauración y puesta en valor de las canchas de la institución.

Artículo 5º: Establécese que los aportes dinerarios así como los bienes otorgados mediante los artículos precedentes, deberán ser destinados exclusivamente a las finalidades expresamente indicadas en el presente Decreto.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, notifíquese a las instituciones beneficiarias, publíquese y archívese.